

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000044-2026/SUNAT

RECTIFICA ERROR MATERIAL EN EL ANEXO 1 Y EN EL ANEXO 4 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 000401-2025/SUNAT

Lima, 23 de marzo de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N.º 000401-2025/SUNAT, se aprobó el Set de Indicadores y Proyectos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para el año 2026, el cual está conformado, entre otros, por el Anexo 1: Indicadores generales y el Anexo 4: Indicadores de órganos de asesoría, apoyo y otros;

Que, a través del Informe N.º 000006-2026-SUNAT/1V1000 la Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión de la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos, ha determinado la existencia de un error material en la meta del indicador N.º 2: "Porcentaje de declaraciones de importación para el consumo atendidas en menos de 36 horas" del Anexo 1 - Indicadores generales; asimismo, en los Indicadores N.º 34: "Porcentaje de Ejecución Presupuestal de los proyectos de inversión en fase de ejecución a cargo de la Unidad Ejecutora Mejoramiento del Sistema de Información de la SUNAT - UEMSI" y N.º 36: "Porcentaje de ejecución presupuestal de las inversiones asignadas a la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones (INEI)" del Anexo 4 - Indicadores de órganos de asesoría, apoyo y otros; en razón de lo cual solicita y sustenta su rectificación;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, el numeral 212.2 del mencionado artículo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

En uso de la facultad conferida por los incisos f) y m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Rectificar, con efecto retroactivo, a la fecha de emisión de la Resolución de Superintendencia N.º 000401-2025/SUNAT que aprueba el Set de Indicadores y Proyectos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de

Administración Tributaria - SUNAT para el año 2026, el error material incurrido en los Anexos 1 y 4 de la referida resolución, de acuerdo con el siguiente detalle:

Anexo 1: INDICADORES GENERALES

INDICADORES OPERATIVOS ^{1/}			Meta 2026
Denominación	N.º	Unidad de Medida	
Porcentaje de declaraciones de importación para el consumo atendidas en menos de 36 horas	2	%	83

Anexo 4: INDICADORES DE ÓRGANOS DE ASESORÍA, APOYO Y OTROS

INDICADORES OPERATIVOS ^{1/}			Responsable	Meta 2026
Denominación	N.º	Unidad de Medida		
Porcentaje de Ejecución Presupuestal de los proyectos de inversión en fase de ejecución a cargo de la Unidad Ejecutora Mejoramiento del Sistema de Información de la SUNAT – UEMSI	34	%	UEMSI	90
Porcentaje de ejecución presupuestal de las inversiones asignadas a la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones (INEI)	36	%	INEI	90

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT (www.gob.pe/sunat) y en el Portal de Transparencia Estándar de la SUNAT.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER EDUARDO FRANCO CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA